



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ
13/01/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
13/01/2022

ACTA N° 22/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Montealegre del Castillo, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los/as Señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera Convocatoria.

PRESIDENTE:

D. Sinforiano Montes Sánchez.

No asiste, excusando su inasistencia, el Concejal D. Antonio Julián López Lizán.

CONCEJALES:

D^a. Dolores Almarcha Riquelme.

D^a. Soraya Pina Millán

Dándose el quórum legal necesario, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, pasándose a examinar de conformidad con el Orden del Día, los puntos siguientes:

SECRETARIO:

D. Juan del Amor Sánchez.

PUNTO PRIMERO.- EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SEGEX N° 338669Z.-

A propuesta de D^a. Dolores Almarcha, el Sr. Alcalde decide dejar el presente punto sobre la mesa hasta nueva orden.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SEGEX N° 571532W.-

Examinado el expediente SEGEX n° 571532W, sancionador y sobre restauración de la legalidad urbanística que se tramita por obras clandestinas y/o ilegales realizadas en la finca sita en C/ Julián Zuazo Palacios, n° 11-A, con referencia catastral 4946414XH4944N0001DD, cuyo titular catastral resulta ser D. Antonio Sánchez Milla, con D.N.I. n° ***7956**, y de las viviendas colindantes cuyo propietarios más adelante se detallan, del que se deducen los siguientes **antecedentes**:

1.- Tras la denuncia presentada por D^a. Josefa Salar Ruiz, con D.N.I. n° ***5152**, en fecha 10-09-2020, por la Policía Local se emite denuncia por obras ilegales en fecha 14-09-2020, y se gira visita de obra por el Servicio Técnico Municipal, emitiéndose informe técnico en fecha 24/09/2020, en el que se da cuenta de que, en dicha finca, se encuentran en curso de ejecución obras de construcción de muros de hormigón y cimentación en varias medianerías traseras de viviendas para futuro cerramiento de nave (cimentación de hormigón, estructura metálica, cubiertas y cerramientos), sin solicitar la correspondiente licencia municipal, y afectando a un área de suelo pendiente de urbanizar, y dentro de ella, a un sistema local dotacional de comunicaciones.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA WMXQ 49WR 7MZ7 ML43

ACTA N° 22. EXTRAORD. JGL de 28-12-21 - SEFYCU 3417536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montalegre DEL
Castillo
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ
13/01/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montalegre DEL
Castillo
13/01/2022

2.- A la vista del citado informe, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/10/2020, ordenó la suspensión inmediata de las obras y requirió a los promotores para que solicitaran la legalización de estas conforme a lo previsto por el art. 178.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU) y 79 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU).

3.- En fecha 29-07-2021, por D^a. Josefa Salar Ruiz, con D.N.I. nº ***5152**, y D. Juan Antonio Tobarra Tornero, con D.N.I. nº ***7283**, se ratifican en la denuncia anteriormente presentada solicitando la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística, imponiendo las multas coercitivas o ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

4.- Con fecha 02-11-2021, se gira nuevamente visita de obra por el Servicio Técnico Municipal, emitiéndose informe en el que se concluye que en dicha finca se han seguido ejecutando obras, consistentes en construcción de muros de hormigón en varias medianerías traseras de viviendas y hormigonado de solera para desviar aguas de lluvia y reparación de valla, así como la colocación de puertas y una escalera de acceso, obras que sí están sujetas a licencia municipal, pero que no disponen de ella, no siendo compatibles con la ordenación urbanística vigente (P.O.M.) por estar dichas obras construyéndose dentro de un área pendiente de urbanizar, destinada a uso dotacional de comunicaciones.

5.- En dicho informe técnico se valoran las obras realizadas hasta la fecha en 20.000,00 €. Se señala que dichas obras no son compatibles con la ordenación urbanística vigente. Y se detallan los presuntos responsables, a saber:

- Promotores:

D. Antonio Sánchez Milla, con D.N.I. nº ***7956**, titular de los terrenos.

D^a. Belinda Corpus Millán Delgado, con D.N.I. nº ***1232**, Viv. 2-7-A

D^a. María Teresa Sánchez Duro, con D.N.I. nº ***7095**, Viv. 2-8 -A

D. Pedro Pérez Martínez, con D.N.I. nº ***1325**, Viv. 2-9 -A

D. Francisco Justo Tornero Cuenca, con D.N.I. nº ***8375**, y

D^a. Matilde Tobarra Hernández, con D.N.I. nº ***9119**, Viv. 2-11-A

D. Francisco Javier García Calvo con D.N.I. nº ***1166**, Viv. 2-1 – B

- Constructor encargado de obras, **mercantil EDIFICACIONES PROMOVIZ, S.L.**, con C.I.F. ***3721**.

- No consta que exista técnico director.

Y proponiéndose como medidas a aplicar la demolición de las obras que se encuentran fuera de ordenación, aplicando el Artº 27 del P.O.M.: Protección de la Legalidad Urbanística; punto nº 3, Infracciones y sanciones urbanísticas:

“La vulneración de las prescripciones contenidas en estas Normas y sus Ordenanzas, así como en el TRLOTAU tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnizaciones de los perjuicios a cargo de estos, todo ello independientemente de las responsabilidades de orden penal en que se hayan podido incurrir los infractores”.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA WMXQ 49WR 7MZ7 ML43

ACTA Nº 22. EXTRAORD. JGL de 28-12-21 - SEFYCU 3417536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montalegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ
13/01/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
13/01/2022

La infracciones urbanísticas y su sanción se regularán y regirán conforme a lo prescrito en el TRLOTAU, Artº 183 a 198, así como la incoación del correspondiente expediente sancionador.

A la vista de dichos antecedentes y

CONSIDERANDO.- Que, no habiéndose producido la paralización de las obras ni atendido el requerimiento de legalización correspondiente, y considerándose las obras ilegales, procede conforme a lo previsto por el art. 94.2 del RDU la tramitación simultánea de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo previsto por el artículo 27 del vigente Plan de Ordenación Municipal, en relación con los artículos 183 y ss., del TRLOTAU, y 88 y ss., de su Reglamento de Disciplina Urbanística, los hechos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave, que podría ser sancionada con multa de 6.001,00 a 150.000,00 €.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo previsto por el art. 185.1 TRLOTAU, los sujetos responsables de las infracciones urbanísticas son: el promotor, los responsables de las obras, y en su caso, el técnico director de las mismas.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo previsto por el art. 95 del RDU, el expediente habrá de tramitarse por el procedimiento sancionador general regulado por dicho Reglamento y, en lo no previsto, por la normativa general reguladora del procedimiento sancionador.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para incoar el presente expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (BOP de Albacete nº 80, de 15/07/2019).

En su virtud, tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra los promotores de la obras y titulares de los inmuebles, D. Antonio Sánchez Milla, con D.N.I. nº ***7956**, titular de los terrenos; D^a. Belinda Corpus Millán Delgado, con D.N.I. nº ***1232**, titular de la vivienda. 2-7-A; D^a. María Teresa Sánchez Duro, con D.N.I. nº ***7095**, titular de la vivienda. 2-8-A; D. Pedro Pérez Martínez, con D.N.I. nº ***1325**, titular de la vivienda 2-9-A; D. Francisco Justo Tornero Cuenca y D^a. Matilde Tobarra Hernández, con D.N.I. nº ***8375** y D.N.I. nº ***9119**, titulares de la vivienda 2-11-A; D. Francisco Javier García Calvo con D.N.I. nº ***1166**, titular de la vivienda. 2-1-B, y como constructor encargado de obras, a la **mercantil EDIFICACIONES PROMOVIZ, S.L.**, con C.I.F. ***3721**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presunta comisión de una infracción urbanística grave conforme a lo previsto por el art. 183.2, a) y c) del TRLOTAU.

Segundo.- Designar como instructor del expediente sancionador a D. Antonio Julián López Lizán, Concejal del Área correspondiente, y como Secretario, a D. Juan del Amor Sánchez, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, siendo el régimen de recusación de estos el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar la iniciación del expediente y dicho nombramiento a los interesados, promotores y empresario de las obras, con expresa indicación de lo siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montalegre DEL
Castillo
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ
13/01/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montalegre DEL
Castillo
13/01/2022

- a) La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de dicho momento resolverse el procedimiento con imposición de la sanción que corresponda (artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Conceder un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse (art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TESORERO. SEGEX N° 934630Y.-

Por Secretaría-Intervención, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que el pasado viernes día 17 de diciembre de 2021, se produjo el fallecimiento repentino de D. Valentín Pina Sáez, con D.N.I. N° ***3986**, funcionario Administrativo del Grupo C1 de este Ayuntamiento, quien venía desempeñando durante muchos años el cargo/las funciones de Tesorero de este Ayuntamiento. Así mismo se da cuenta del decreto de la Alcaldía de fecha 23-12-2021 con relación a dicho fallecimiento, en el cual se indica:

“El artículo 2 del Real Decreto 128/2018. de 16 de marzo. por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, establece como función pública reservada a dichos funcionarios. entre otras, las funciones de la Tesorería.

Siendo el Sr. Secretario-Interventor, D. Juan del Amor Sánchez, el único funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en la plantilla de personal de este Ayuntamiento procede se le acumule provisionalmente las funciones de la Tesorería en tanto se provee el puesto de otro modo; en su virtud se resolvió:

Primero.- *Acumular de forma provisional y accidental en tanto se provea de otro modo, las funciones de la Tesorería a la plaza de Secretaria-Intervención que ocupa D. Juan del Amor Sánchez.*

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno de la presente resolución la próxima sesión que celebre”.*

Así mismo, por Secretaría-Intervención se informa sobre la insuficiencia de medios personales de este Ayuntamiento ante la dificultad añadida que conlleva poner al día la contabilidad retrasada desde el pasado mes de julio, así como la elaboración de las nóminas, y la relación de altas y bajas con la Seguridad Social, trabajo que ha llevado durante años D. Valentín Pina, y que actualmente ningún otro funcionario conoce los correspondientes programas. A tal fin se han solicitado sendos presupuestos para la formación de personal municipal en materia de nóminas y seguridad social, a la empresa ATM Grupo Maggioli, S.L. con C.I.F. N° ***7987** (propietaria del programa ATM nóminas que se viene utilizando), y en materia de contabilidad-SICAL- a D. Ángel Roldán Pastor, Técnico responsable del programa provincial de contabilidad SICAL.

A la vista de lo informado por Secretaría y tras larga deliberación la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
JUAN DEL AMOR SANCHEZ
13/01/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
13/01/2022

Primero.- Quedar enterados de la resolución de la Alcaldía sobre acumulación temporal de las funciones de Tesorería al puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Segundo.- Suscribir un contrato menor de servicios con la empresa ATM Grupo Maggioli, S.L., a los efectos de colaboración y formación en la elaboración de las nóminas, altas y bajas en contratos, envíos a la Seguridad Social a través de SILTR@, (certificado de cliente vinculado al software), generación de fichero para contabilidad asociado (ATM, Galileo, Aytos, TAO, IASoft), o listado en su defecto, con un importe fijo mensual para una media de 25 empleados de 900,00 € más IVA y otras variables especificadas en el presupuesto, y con una duración estimada de tres meses.

Tercero.- Suscribir un contrato menor de servicios con D. Ángel Roldán Pastor, DNI nº ***32-49**, a los efectos de la formación de un/a trabajador/a del Ayuntamiento a través de la modalidad de tutorial, aprendiendo mientras se trabaja, con el objetivo de poner al día la contabilidad, y cerrar el ejercicio de 2021, iniciar el 2022 y en su caso, poder cerrar el mismo, la formación se realizará por internet con la herramienta ZOOM, en principio tres días a la semana de 10 a 12 horas, los martes, miércoles y jueves con cierta flexibilidad. El coste será de 500,00 €/mes contable, desde Julio de 2021 hasta marzo de 2022, ascendiendo a un total de 4.500,00 €, más las dietas y kilometraje que se devenguen por los días que sea preciso desplazarse desde Albacete a esta Localidad.

Cuarto.- El coste de los referidos contratos se imputará a la partida 920.227 del presupuesto municipal de 2022.

Quinto.- Notificar los acuerdos anteriores a los interesados.

Y siendo las diecinueve horas, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta. Doy fe. En Montealegre del Castillo a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Vº.- Bº.- EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA WMXQ 49WR 7MZ7 ML43

ACTA Nº 22. EXTRAORD. JGL de 28-12-21 - SEFYCU 3417536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5